

Rad. 2022806562, 2022200921  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Radicado: 2022514100

Fecha: 6/06/2022 9:26:23 A. M.

Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 13

Asunto: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Alcalde  
**LIBARDO CIRO MORALES**  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA.**  
Calle 20 No. 20-35  
Tel. 3232249990  
Correo: [alcaldia@sanrafael-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sanrafael-antioquia.gov.co)  
San Rafael, Antioquia.

**REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA.**

Respetado Alcalde Ciro,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, con radicado 2022806562, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Al respecto, conviene precisar que mediante radicado 2021518306 del 10 de septiembre de 2021, la CRC había expedido un concepto previo de existencia de barreras en el cual se señalaba que en el municipio existían barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal 070 del 22 de junio de 2018.

Revisada la información remitida con radicado 2022806562, esta Entidad procedió a constatar la eliminación de la barrera al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones que había sido identificada dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

<b>ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial analizado:</b>	San Rafael, Antioquia.
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)</b>	Sí. – Rad. 2021518306 del 10 de septiembre de 2021
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal 070 del 22 de junio de 2018.
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	Sí. Rad. 2022806562
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	Decreto Municipal 040 de 6 de mayo de 2022 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la

	<p><i>infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de San Rafael'.</i></p> <p>Acuerdo Municipal 012 del 27 de septiembre de 2019 "<i>Por medio del cual se adopta el ajuste del esquema de ordenamiento territorial para el municipio de San Rafael, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rurales y urbano, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes complementarios para el futuro del municipio</i>".</p>
--	--

En consecuencia, el municipio de **SAN RAFAEL (ANTIOQUIA)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la **eliminación de las barreras** incluidas en el numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal 070 del 22 de junio de 2018.

Cómo resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras al despliegue en el Acuerdo Municipal 012 de 2019, y a su vez, encuentra que el municipio a través de la expedición del Decreto Municipal 040<sup>1</sup> de 2022 expedido por la alcaldía de **SAN RAFAEL (ANTIOQUIA)**, establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue, autorizando la ejecución de este para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad sobre la materia, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>2</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>3</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>4</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>5</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>6</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones<sup>7</sup> expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **SAN RAFAEL (ANTIOQUIA)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

<sup>1</sup> "*Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en municipio de San Rafael*".

<sup>2</sup> "*Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones*".

<sup>3</sup> "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*".

<sup>4</sup> "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones*"; art. 11.

<sup>5</sup> "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

<sup>6</sup> "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*".

<sup>7</sup> Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en:

[https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas\\_practicas\\_despliegue\\_2020\\_0.pdf](https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf)

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1361 del 27 de mayo de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,  
PAOLA  
ANDREA  
BONILLA  
CASTAÑO

Firmado digitalmente  
por PAOLA ANDREA  
BONILLA CASTAÑO  
Fecha: 2022.06.06  
10:21:30 -05'00'

**PAOLA BONILLA CASTAÑO**  
Directora Ejecutiva

Proyectó: Angella Santamaría  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

**Dra. MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS**  
Viceministra de Conectividad  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Correo: [moviedo@mintic.gov.co](mailto:moviedo@mintic.gov.co)

**Dr. NICOLÁS TORRES BOLÍVAR**  
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Correo: [ntorres@mintic.gov.co](mailto:ntorres@mintic.gov.co)